

RESOLUCION M.A. 165/17
Buenos Aires, 30 de junio de 2017
B.O.: 3/7/17
Vigencia: 3/7/17

Emergencia agropecuaria. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Catamarca.

Art. 1 – A los efectos de la aplicación de la Ley 26.509: declárase la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en la provincia de Catamarca por las intensas lluvias y tormentas que provocaron anegamientos en las explotaciones agropecuarias ubicadas en los Departamentos Paclin, Valle Viejo, Santa Rosa y Fray Mamerto Esquiú y en las localidades Los Varela del Departamento de Ambato y Huillapima del Departamento Capayán, por el plazo de doce meses, a partir del 29 de marzo de 2017.

Art. 2 – Determinase que el 28 de marzo de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas declaradas en el art. 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22 y 23 del anexo del Dto. 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Art. 3 – A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 26.509, conforme con lo establecido por su art. 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad provincial competente.

Art. 4 – Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los arts. 22 y 23 de la Ley 26.509.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.